*Registro de Contratos*
*Públicos Nº 398*
*Corrientes (Capital)*

# Testimonio

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE : "LA ALEMANA S.R.L."


María Eugenia Alascio de Corace
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR

**DOMICILIO: Jujuy 989 Local 3 Tel: 03783- 463222 / 156-64470**
**- CORRIENTES -**

CIENTO VEINTE (120)

Superior Tribunal de Justicia
PROTOCOLOS
29 ABR 2004
CORRIENTES

María Eugenia del V. Alascio de Corace
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
COR 38

Serie C Nº 00084550

"LA ALEMANA SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". SU CONSTITUCION. ESCRITURA NUMERO SETENTA Y DOS (72). En la Ciudad de **CORRIENTES**, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **VEINTE** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CUATRO**, ante mí **MARIA EUGENIA ALASCIO DE CORACE**, Escribana autorizante, titular del Registro Notarial número trescientos noventa y ocho, comparecen las personas que se identifican y sus datos personales como se consigna a continuación: el señor **GUSTAVO DARIO CARASSO**, argentino, de 34 años, nacido el 10 de mayo de 1.970, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Marcela Alejandra Gariglio, Documento Nacional de Identidad número 21.418.018, comerciante, domiciliado en calle Chacabuco número 1355 de esta ciudad, titular de la clave de identificación tributaria (CUIT) número 23-21418018-9 y la señorita **NELIDA ROSA RECKZIEGEL**, argentina, de 34 años, nacida el 28 de octubre de 1.969, de estado civil soltera, hija de Arnildo Reckziegel y Rosa Freiberger, Documento Nacional de Identidad número 20.896.370, bioquímica, domiciliada en calle Chacabuco número 1.355 de esta ciudad, titular de clave de identificación tributaria (CUIT) número 27-20896370-3, mayores y capaces y **DICEN**: Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, la que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: **NOMBRE y DOMICILIO SOCIAL:** La sociedad girará bajo la denominación **"LA ALEMANA Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avenida Pedro Ferré número 2.002 de la ciudad de Corrientes.- La sociedad podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos tanto en el país como en el extranjero.- SEGUNDA: **DURACION:** La duración de la sociedad será de veinte años (20), contados a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia, pudiendo prorrogarse por igual término tantas veces como lo acuerden los socios, me-

diante simples manifestaciones, debiendo esto resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad ante el Registro Público de Comercio.- **TERCERA: OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto comercial, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias, de cualquier clase o naturaleza de productos, /alimenticios y afines/ sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, tomar representación, comisiones y distribución tanto al por mayor como al por menor. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **CUARTA: CAPITAL:** El Capital social se fija en la suma de **PESOS TREINTA MIL ($30.000)**, dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero en la proporción que se detalla: a)El señor **GUSTAVO DARIO CARASSO**, doscientas diez (210) cuotas, por un total de **PESOS VEINTIUN MIL ($ 21.000)** y la señorita **NELIDA ROSA RECKZIEGEL**, noventa (90) cuotas por un total de **PESOS NUEVE MIL ($ 9.000)**.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior.- Por el voto favorable de más de la mitad de capital, la asamblea de socios determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La dirección y administración legal de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios, los que podrán ejercer tal función en forma conjunta o indistinta por el término y las condiciones que expresamente se disponga.- La elección y forma de funcionamiento de los gerentes ser realizará por mayoría de capital presente y los gerentes podrán ser reelegidos.- Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a)Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o

Tribunal de Justicia
PROTOCOLOS
29 ABR 2004
CORRIENTES

María Eugenia del V.
Alasino de Corace
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

Serie C Nº 00084551

financiera o de cualquier índole ya sean publicas o privadas, nacionales o internaciones, **b)**Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran, **c)**Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, **d)**Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley número 5.965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa.- La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal, en todo tipo de trámites, ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, incluso la Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios, Secretarías de Estado o ante cualquier otra repartición, con poder especial otorgado al efecto.- La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a todos sus integrantes comprometerla en fianzas a favor de terceros.- **SEXTO FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **SEPTIMO: ASAMBLEAS y EJERCICIO:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos.- Se llevará un libro de Actas de reuniones de Socios donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.- Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y se confecciona-

rá un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado en forma automática si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.- **OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco (5%) por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte (20%) por ciento como mínimo del Capital Social.- El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital.- Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **NOVENO: RETIRO y CESION DE CUOTAS:** El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios por telegrama colacionado, carta documento o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Los consocios tendrán derecho de preferencia en la compra de las cuotas.- El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cincuenta por ciento (50%) al contado y el saldo dentro de una plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para la operatoria de descuento de documentos comerciales.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 sobre el particular.- **DECIMO: FALLECIMIENTO y otras causales:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante, los que deberán unificar su representación.- Para el supuesto que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde en la forma y plazo previsto en la cláusula anterior.- El haber

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 3605
Serie C Nº 00084552
Superior Tribunal de Justicia
PROTOCOLOS
29 ABR 2004
RAMENTES

se formará con el capital actualizado según los valores resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas.- Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **DECIMA PRIMERA DISOLUCION:** Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas en el artículo 94 de la Ley nº 19.550.- **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en la proporción de sus aportes de capital conforme lo determina la ley 19.550.- **CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:** En cumplimiento de lo prescripto en la cláusula QUINTA de este contrato, las partes deciden que la Gerencia de la sociedad y uso de la firma social en forma exclusiva sea ejercida /por tiempo indeterminado/ por del socio GUSTAVO DARIO CARASSO, con las más amplias facultades establecidas en el mismo.- Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la /ALEMANA/ sociedad **"LA REINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, formalizando este contrato que aceptan en todas sus partes.- Los comparecientes autorizan a la escribana interviniente, a realizar los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar modificaciones formales que el Registro pueda indicar, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº19.550.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Se solicito y obtuvo del Registro de la Propiedad Inmueble, CERTIFICADO Número 4283 de fecha 20 de mayo de 2.004 que acredita que los socios tienen la libre disposición de sus bienes.- **LEIDA y RATIFICADA**, firman los comparecientes como

acostumbran por ante mí, doy fé.- Entrelíneas: "alimenticios y afines" Testado: "Reina" NO VALE.- Entrelíneas: "ALEMANA" VALE.- "por tiempo indeterminado" VALE.-

Ante mí:

María Eugenia del V.
Alascio de Corace
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
CORRIENTES

El Concuerda se extiende en
el sellado Nº 000 41943.-

María Eugenia del V.
Alascio de Corace
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
CORRIENTES

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie B Nº 00041943

// **CUERDA** con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº -120/122- del Registro Notarial Nº 398 con asiento en La ciudad de CORRIENTES.- autorizada por **La Escribana MARIA EUGENIA ALASCIO de CORACE.** PARA **"LA ALEMANA S.R.L."**.- en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº -00084550/51/52 (Fotocopias Protocolo) , en -cuatro- foja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes a los -veinte- días del mes de -mayo- de 2.004.-

María Eugenia del V. Alascio de Corace
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
CORRIENTES

**PROVINCIA DE CORRIENTES**

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**CERTIFICO**: Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente escritura bajo el Nº 00648 FOLIO: 00902 del LIBRO II Tomo II DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 2004 Corrientes, 06 de Julio de 2004

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS CORRIENTES

Dra. MARIA ISABEL BALMACEDA DE RAMIREZ
Jefe Dpto. de Sociedades Comerciales
Inspección Gral. de Personas Jurídicas